

Código: AJC-CON.PC001-102.F05

Versión: 0.0

Página 1 de 8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO:

17 MAY 2019

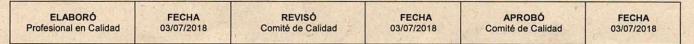
| CONTRATANTE: | EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE |
|--------------|--|
| | PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. |
| CONTRATISTA: | CORPORACIÓN LUNA VIVA – CORPOLUVI, identificada con NIT No. 900246264-9, |
| OBJETO: | "IMPLEMENTAR CAMPAÑAS EDUCATIVAS AMBIENTALES PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS, DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE ACEITES USADOS Y AGUAS |
| | RESIDUALES NO DOMESTICAS, Y DE CONEXIONES ERRADAS EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA PIEDECUESTANA VIVA EN MI CIUDAD" |
| VALOR: | CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$123.500.000,00) Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya Lugar, de acuerdo a la clase de contrato) |
| PLAZO: | CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO |

Entre los suscritos JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOM:CILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., según Resolución de nombramiento Nº 009-P2016 y diligencia de posesión Nº 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 014 del 26 de Diciembre de 2018, vigentes hasta el 31 de Diciembre del 2019, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte CORPORACIÓN LUNA VIVA – CORPOLUVI, identificada con NIT No. 900246264-9, representada legalmente por la señora EUGENIA SERRANO PRADA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 28.023.867 de Betulia, Santander, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios personales, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Operativo de la empresa contratante.

Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad número CDP No. 19S00233 correspondiente al rubro de aseo, por valor de \$8.500.000,00 de fecha 15 de mayo de 2019, CDP No. 19L00305 correspondiente al rubro de alcantarillado, por valor de \$25.000.000,00 de fecha 15 de mayo de 2019 y CDP No. 19A00320 correspondiente al rubro de acueducto, por valor de \$90.000.000,00 de fecha 15 de mayo de 2019







Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 2 de 8

- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "IMPLEMENTAR CAMPAÑAS EDUCATIVAS AMBIENTALES PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS, DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE ACEITES USADOS Y AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, Y DE CONEXIONES ERRADAS EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA PIEDECUESTANA VIVA EN MI CIUDAD "realizar las siguientes actividades: 1) El contratista se obliga con el contratante a ejecutar la siguiente prestación de servicios: "IMPLEMENTAR CAMPAÑAS EDUCATIVAS AMBIENTALES PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS, DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE ACEITES USADOS Y AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS, Y DE CONEXIONES ERRADAS EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA PIEDECUESTANA VIVA EN MI CIUDAD"." de acuerdo con la propuesta y el siguiente presupuesto y especificaciones:

| CAMPAÑA "PIEDECUESTANA VIVA EN LA CIUDAD " | | | | | | | | |
|--|---|--------|-------------|-----------------|----------------|---------------|------------|--|
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | No. DE MESES | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL | | |
| 1 | CAMPAÑA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA | GL | 1 | 5 | \$ 18.000.000 | \$ | 90.000.000 | |
| 2 | CAMPAÑA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS | GL | . 1 | 5 | \$.1.700.000 | \$ | 8.500.000 | |
| 3 | CAMPAÑA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y PREVENCIÓN DE CONEXIONES ERRADAS. | GL | 1- | 5 | \$ 5.000,000 | \$ | 25.000,000 | |
| VALO | OR TOTAL (Incluido tributo gravames a que l | \$ | 123.500.000 | | | | | |

CAMPAÑA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA .ACTIVIDAD 1 – ESTRATEGIA DE REDUCCION DE PERDIDAS DE AGUA POTABLE: Fortalecer el trabajo de, vigilancia y control de perdidas - mediante el diseño y entrega de 2500 cartillas a los usuarios que hacen parte de los sectores donde se reporta mayor incidencia de conexiones ilegales (Junín I, Palermo II, Cedros, Barro Blanco, Buenos Aires, Villas de Primavera I y II) en cada cartilla se plasmara la importancia del recurso hídrico, las sanciones en que puede incurrir por fraudes, conexiones ilegales y manipulación de redes de suministro de agua, controles de perdidas internas y la protección del recurso agua.ACTIVIDAD 2 – SEGUIMIENTO REDUCCION DE PERDIDAS DE AGUA POTABLE: Se efectuará acompañamiento con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P a los sectores donde se realizó la socialización de la cartilla y las jornadas de capacitación. Se entregará un informe técnico donde se evaluará la disminución del Índice de agua no contabilizada IANC y las estrategias implementadas para reducir dicho índice. ACTIVIDAD 3 - FERIA DEL AGUA: Esta actividad consiste en llevar acciones lúdicas, charlas de capacitación y concientización del ahorro del agua. Esta actividad se llevará a cabo en el parque principal de Piedecuesta, mediante STAND en este evento se invitarán a participar las siguientes entidades:



✓ UIS

/ UTS

| ELABORÓ | FECHA | REVISÓ | FECHA | APROBÓ | FECHA |
|------------------------|------------|-------------------|---------------------------|-------------------|------------|
| Profesional en Calidad | 03/07/2018 | Comité de Calidad | 03/07/2018 | Comité de Calidad | 03/07/2018 |
| | | | The state of the state of | | |





Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 3 de 8

- ✓ SENA
- ✓ CORRECCIONAL DE MENORES.
- ✓ POLICIA NACIONAL.
- ✓ GOBERNACION DE SANTANDER
- ✓ PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS.
- ✓ AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.
- ✓ ALCALDIA DE PIEDECUESTA.
- ✓ INSTITUTO COLOMBIANO DEL PETROLEO.

Los participantes a este macro evento provendrán de 10 instituciones educativas compromiento a 1000 estudiantes del municipio de de Piedecuesta, las juntas de acción comunal y toda aquella persona que quiera conocer sobre el tema del evento. En la tarima ubicada en este mismo lugar, se proyectará durante todo el evento un video promocional acerca del ahorro del agua; Con ayuda de artistas (sancos, músicos, papayera), sonido, pendones, folletos, pancartas y charlas, se busca sensibilizar a la comunidad estudiantil joven de estos colegios en el correcto uso eficiente y ahorro del agua. ACTIVIDAD 4 – ESTRATEGIA DE AHORRO DEL AGUA: Con destino a más de 10000 hogares del municipio, se realizarán en ocho (08) sectores del municipio (San Carlos, San Cristóbal, San francisco, Cabecera, San Rafael, San Luis, San Marcos y La Candelaria). En cada uno de ellos se deberá armar un stand donde realizara charlas acerca del ahorro, uso racional y eficiente del agua; además de recomendaciones para la protección de las fuentes hídricas. Cada stand contara con:

- ✓ Personal técnico capacitado en el manejo de ahorro y protección del recurso hídrico.
- ✓ Una carpa donde se instalará medios audiovisuales, pendones y pancartas.
- ✓ Se realizará la entrega de 600 folletos con información alusiva al ahorro y uso eficiente del agua en cada stand.
- ✓ Se entregarán 250 Termos para consumo de agua con mensajes alusivos a la protección del recurso hídrico.
- ✓ Presentación de artistas (sancos, músicos, papayera) con puesta en escenas de temas alusivos a la protección y ahorro eficiente del agua.

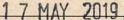
ACTIVIDAD 5 - JORNADA DE LIMPIEZA FUENTES HIDRICAS: se programarán seis (06) jornadas de limpieza de las quebradas de los cuerpos hídricos urbanos (Rio de Oro, Quebrada Verdún, Palmira, Diamante, Las Cruces y Villanueva). Para realizar dichas jornadas se dispondrá de una cuadrilla de personal para realizar dicho trabajo.se invitará a participar en forma activa de dicha jornada a la: POLICIA NACIONAL, BOMBEROS, EJERCITO NACIONAL, UNIVERSIDADES (UIS, UTS), SENA, PERSONAL DE LA PIEDECUESTANA Y VOLUNTARIOS DE LA COMUNIDAD ALEDAÑA A CADA FUENTE HÍDRICA. ACTIVIDAD 6 - CAPACITACIÓN PROTECCIÓN DE FUENTES HIDRICAS: Se realizarán 15 capacitaciones donde se invitará a las Juntas de Acción Comunal JAC de los barrios aledaños a los cuerpos hídricos urbanos (Rio de Oro, Quebrada Verdún, Palmira, Diamante, Las Cruces y Villanueva), aproximadamente 98 juntas de acción comunal. En las jornadas de capacitación se realizará la entrega de 6000 folletos con información alusiva a la conservación y protección de las fuentes hídricas y un registro en forma digital para que realicen la divulgación en la población de cada barrio o sector. CAMPAÑA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS: ACTIVIDAD 1 – BRIGADA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS: Se realizará diez (10) jornadas ambientales de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos. Los sectores que se invitaran a participar son las plazas de mercado, centros comerciales, UTS, Centro Penitenciario Palogordo, SENA, UIS, ICP e instituciones educativas. ACTIVIDAD 2 SEGUIMIENTO TASA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS: Se efectuará acompañamiento con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P y las asociaciones de recicladores del municipio para darle seguimiento a la tasa de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos en las instituciones donde se realizarán las jornadas de capacitación. se entregará un informe técnico donde se evaluará la eficiencia de las rutas de recolección, el tipo de residuo recolectado, resultados de separación en la fuente, la entrega oportuna de los residuos y las recomendaciones para mejorar la tasa de aprovechamiento. CAMPAÑA DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE ACEITES USADOS Y AGUAS RESIDUALES NO

DOMESTICAS, Y DE CONEXIONES ERRADAS EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA PIEDECUESTANA VIVA EN MI CIUDAD. ACTIVIDAD 1 - SOCIALIZACION PREVENCION DE CONEXIONES ERRADAS: Se realizará la entrega de folletos informativos (100% de usuarios de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P) donde se indicará la importancia de evitar las conexiones erradas, los impactos que generan al medio ambiente y las sanciones a los usuarios por no realizar las respectivas adecuaciones internas para garantizar la disposición final adecuada de las aguas residuales domésticas. ACTIVIDAD 2 - CAPACITACIÓN EN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE ACEITES USADOS Y RESIDUOS LÍQUIDOS: Se realizará el diseño y la entrega de 3999 cartillas para el manejo adecuado y disposición final de aceites domésticos e industriales, haciendo alusión a la Resolución 631 de 2015. Se realizará la entrega de la cartilla al 100% del catastro de usuarios de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, que incluye establecimientos comerciales e industriales. 1. Garantizar la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. 2. Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. Programar visitas a las instituciones educativas, comunidades y entidades que participaran en la fase en la comunicación, divulgación y formación, de acuerdo al programa de planeación previsto en la entidad. 3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA,ICBF), según lo establecido en el

| ELABORÓ | FECHA | REVISÓ | FECHA | APROBÓ | FECHA |
|------------------------|------------|-------------------|------------|-------------------|------------|
| Profesional en Calidad | 03/07/2018 | Comité de Calidad | 03/07/2018 | Comité de Calidad | 03/07/2018 |
| | | | | | |

artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo concordantes en cuanto a seguridad y salud en el trabajo para desarrollo





122-2019



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

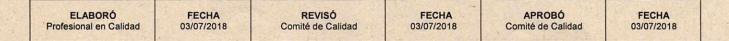
Versión: 0.0

Página 4 de 8

de las actividades.4. Diligenciar formato de asistencia o evidencia, que debe ser firmado por las partes en cada una de las actividades desarrolladas. 5. Realizar cronograma y coordinar las rutas donde se realizarán las campañas que será entregado al supervisor del presente contrato para el seguimiento del objeto contractual.6. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos. 7. Custodiar la información y documentación que en razón de las actividades contractuales conserve bajo cuidado, o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin previa autorización expresa por parte de la entidad contratante, so pena de las sanciones legales a las que haya lugar.8. Al finalizar el contrato el contratista deberá devolver a la entidad contratante los materiales, elementos o información a la entidad contratante, soportando por escrito la entrega.9.Ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera.10.Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.. CLAUSULA TERCERA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral, con el contratante y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante. CLAUSULA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral entre la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos y el contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Se deja constancia que el personal que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del contrato no tendrá relación laboral directa o indirecta con la ENTIDAD CONTRATANTE. CLAUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$123.500.000, oo) Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya Lugar, de acuerdo a la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

| CAMPAÑA "PIEDECUESTANA VIVA EN LA CIUDAD " | | | | | | | | |
|--|--|--------|----------|-----------------------|----|----------------|------|-------------|
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | No. DE VALOR UNITARIO | | VALOR UNITARIO | | RPARCIAL |
| 1 | CAMPAÑA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA | GL | 1 | 5 | \$ | 18.000.000 | \$ s | 90.000.000 |
| 2 | CAMPAÑA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS | GL | 1 | 5 | \$ | 1.700.000 | \$ | 8.500.000 |
| 3 | CAMPAÑA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y PREVENCIÓN DE CONEXIONES ERRADAS. | GL | . 1 | 5 | \$ | 5.000.000 | \$ | 25.000.000 |
| VALO | VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y ne general todos los gravames a que haya lugarde acuerdo a la clase de contrato). | | | | | | \$ | 123.500.000 |







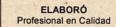
Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 5 de 8

CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Pagos parciales, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 19S00233 correspondiente al rubro de aseo, por valor de \$8.500.000.00 de fecha 15 de mayo de 2019, CDP No. 19L00305 correspondiente al rubro de alcantarillado, por valor de \$25.000.000.00 de fecha 15 de mayo de 2019 y CDP No. 19A00320 correspondiente al rubro de acueducto, por valor de \$90.000.000,00 de fecha 15 de mayo de 2019, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. PARÁGRAFO. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordínan al Registro presupuestal existente para tal efecto. CLAUSULA NOVENA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. En todo caso el plazo de ejecución no podrá superar al 31 de diciembre de 2019. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. CLAUSULA DÉCIMA.- DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá obtener y contar los materiales, dotación y elementos de seguridad industrial inherentes a la ejecución del contrato. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. VIGILANCIA Y CUIDADOS DE BIENES QUE USE EL CONTRATISTA. Desde el comienzo hasta la finalización del contrato, EL CONTRATISTA será el responsable por la conservación de los bienes muebles e inmuebles puestos a su uso, incluidos los materiales de consumo, etc. Si sucediera cualquier daño o pérdida de bienes por cualquier causa atribuible a acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, éste deberá reparar dicho daño o pérdida en el menor tiempo posible, evitando en todo caso afectar la continuidad del servicio o la calidad del mismo. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. EL CONTRATISTA se obliga a notificar inmediatamente a LA ENTIDAD CONTRATANTE cualquier emergencia relacionada la ejecución del contrato, la continuidad del servicio o la seguridad y conservación de las personas y bienes en general que puedan ser afectados. Igualmente EL CONTRATISTA debe tomar las medidas y acciones que estén a su alcance y colaborar con la acción de LA ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades para controlar la emergencia que se presente. El cumplimiento de lo anterior no exonera a EL CONTRATISTA de responder ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y ante terceros por los perjuicios causados si se comprueba que el origen de la emergencia es atribuible a acciones u omisiones de EL CONTRATISTA o del personal a su cargo. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. INFORMES. EL CONTRATISTA deberá presentar informes sobre la ejecución de los procesos y Sub procesos derivados de la ejecución del contrato como requisito para el pago de las cuentas mensuales y toda obligación que la empresa contratante tenga con los entes de control y vigilancia o terceros interesados respecto de las funciones que cada uno realice. Informe final que a la terminación del contrato el contratista presentara el cual incluirá un resumen del desarrollo del presente contrato, indicando los eventos especiales que hayan ocurrido durante su desarrollo. CLAUSULA DECIMO CUARTA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siquientes riesgos: A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. B) DE CALIDAD DEL SERVICIO: para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia sea de, siquiera, el plazo del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO. La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no





FECHA 03/07/2018 REVISÓ Comité de Calidad FECHA 03/07/2018 APROBÓ Comité de Calidad FECHA 03/07/2018



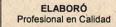
Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 6 de 8

estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. CLAUSULA DECIMO NOVENA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato, d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA. SANCIONES PECUNIARIAS. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2).Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. LIQUIDACIÓN. Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EI contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, PARÁGRAFO. Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. CLAUSULA TRIGÉSIMA. COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se





FECHA 03/07/2018 REVISÓ Comité de Calida FECHA 03/07/2018 APROBÓ Comité de Calidad FECHA 03/07/2018



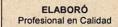
Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 7 de 8

resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro, b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE. El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. CLÁUSULA TRIGESIMO CUARTA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la







Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 8 de 8

empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los _

1 7 MAY 2019

de 2010

EI CONTRATANTE

JAIME ORDONEZ ORDONEZ

Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyecto: Anny Liseth Barajas Padilla Auxiliar Jurídica Dir. Técnica y de Operaciones.

Revisó aspectos jurídicos: Abg. Anny Catalina Caicedo Apoyo Jurídico Dirección técnica y de Operaciones

Revisó y Vbo. Aspectos técnicos y financieros: Ing. Favio Alonso Morales Sanabria &

Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg- Silvia Flóre

EL CONTRATISTA

EUGENIA SERRANO PRADA R/L CORPORACION LUNA VIVA NIT 900.246.264-9



ELABORÓ Profesional en Calidad FECHA 03/07/2018 REVISÓ Comité de Calidad FECHA 03/07/2018 APROBÓ Comité de Calidad FECHA 03/07/2018